

## **RESOLUCIÓN**

Vista la asignación nominativa de 40.807,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **ASOCIACIÓN AMICA. Life Steps for Life – N.I.F.: G39041710**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable del Subdirector General del Medio Natural con el Visto Bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 13 de julio de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

## **RESUELVO**

Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.06.456C.480.02** la cantidad de **40.807,00 € (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2023 a favor de la **ASOCIACIÓN AMICA. Life Steps for Life – N.I.F.: G39041710**, cuyo objeto de la ayuda es la integración en la gestión de los Caminos No Motorizados de Largo Recorrido europeos de un eje de biodiversidad, de modo que infraestructuras culturales y turísticas se transformen en infraestructuras verdes multifuncionales que optimicen la conectividad ecológica entre espacios Natura 2000, mejora la biodiversidad de sus hábitats, provea de servicios ecosistémicos a las comarcas que atraviesa y sensibilice a los turistas que la recorren, para ello se sufragan las siguientes actuaciones:

- Creación y adaptación de stepping stones en hábitats de campaña.
- Creación y adaptación de stepping stones en hábitats forestales.
- Creación y adaptación de stepping stones en hábitats asociados al agua.
- Mejora de sistemas estuarinos.
- Control de especies invasoras.

Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención, sin necesidad de constitución de garantía.

El beneficiario deberá justificar antes del 31 de marzo de 2024, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

En caso de que los beneficiarios de la ayuda no justificasen debidamente la totalidad de la ayuda o subvención concedida, deberán rembolsar la cantidad restante no justificada más los intereses de demora correspondiente.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

**CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A:**  
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO, INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

